



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 1100133430612020-00150-00
DEMANDANTE: Martha Yasmin Restrepo León y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

DECLARA FIRMEZA SENTENCIA

El 10 de marzo de 2022, este despacho profirió en audiencia sentencia de primera instancia mediante la cual resolvió, entre otras, acceder parcialmente a las pretensiones de la demanda. Esta providencia se notificó por estrados en la misma fecha.

El 25 de marzo de 2022, el apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, mediante correo electrónico radicó escrito por el cual interpone y sustenta recurso de apelación en contra de la providencia dictada en audiencia del 10 de marzo de 2022.

Posteriormente el apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, mediante correo electrónico del 8 de abril de 2022, radicó memorial por el cual manifiesta que en fecha 6 de abril de 2022, el comité de conciliación y defensa judicial, decidió acoger la sentencia proferida por este despacho descrita en precedencia, razón está por la cual desiste del recurso de apelación presentado el día 25 de marzo de 2022.

Igualmente anexa certificado de la agenda No. 12 del 6 de abril de 2022, expedido por el Grupo de Conciliaciones de la Policía Nacional, el cual consta a folio 5 del documento 085, del expediente.

CONSIDERACIONES

Que revisada el acta de audiencia de alegaciones y juzgamiento, el Despacho observa que contra la sentencia allí proferida el apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional interpuso el recurso de apelación respectivo, y se reservó el término de ley para sustentarlo.

M. DE CONTROL:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Reparación Directa
1100133430612020-00150-00
Martha Yasmin Restrepo León y Otros
Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Que según el artículo 247 del CPACA, el recurso de apelación debe interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la misma. Para el caso concreto, dicho término corrió entre el 11 de marzo y el 25 de marzo de 2022, termino dentro del cual se sustentó el recurso de apelación según consta a documento 084 del expediente.

No obstante lo anterior, se advierte que antes de que esta instancia judicial concediera el recurso impetrado bajo el trámite de apelación contemplado en el artículo 247 de la ley 1437 de 2011, el apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, manifestó su desistimiento del recurso previamente interpuesto, lo cual consta a documento 085 del expediente.

Así las cosas, se tiene que ante el previo desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y ante la falta de sustentación de recurso por los extremos procesales interviniente en la presente litis, se advierte que la sentencia de primera instancia proferida por este despacho en audiencia practicada el 10 de marzo de 2022, se encuentra ejecutoriada en los términos del artículo 302 del CGP.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la firmeza de la sentencia ante el desistimiento de la interposición y sustentación de los recursos procedentes.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera.
NOTIFICACIÓN	
La anterior providencia emitida el 10 de mayo de dos mil veintidós (2022), fue notificada en el ESTADO No. 13 del 11 de mayo de dos mil veintidós (2022).	
Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaría	

Auto No. 256

M. DE CONTROL:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Reparación Directa
1100133430612020-00150-00
Martha Yasmin Restrepo León y Otros
Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774dca59865445b534316b32f2c38c879c5bb54f954e5a0756e44f775f9b1395**

Documento generado en 10/05/2022 09:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>